Teorama, Norte de Santander, septiembre de 2026.

Dr.
UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal
Teorama, Norte De Santander

Ref: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y CORREGIMIENTOS RAMÍREZ Y JURISDICCIONES, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.**

Respetado Dr.

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en su administración y en beneficio del municipio que representa, nuestra comunidad pone a su disposición nuestra cooperación para sacar a delante los proyectos y metas que tenga.

De tal forma que manifestamos nuestra voluntad de aunar esfuerzos de cooperación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y CORREGIMIENTOS RAMÍREZ Y JURISDICCIONES, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER. Con un término de ejecución para el presente proyecto de un mes.

PROYECTO	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTES POR PARTE JAC	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y CORREGIMIENTOS RAMÍREZ Y JURISDICCIONES, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000.oo). conforme al Presupuesto de las Actividades del Proyecto que hace parte integral del Convenio	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL. ($ 10.000.000.oo) M.L. correspondiente a mano de obra no calificada corresponden: Mano de obra no calificada	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($110.000.000.oo) M.L, incluido impuestos y retenciones.

Nuestra comunidad mediante la cooperación coloca a disposición del proyecto
1. Mano de obra no calificada que se requiera de forma adicional
2. Administración de los recursos entregados por la entidad para el respectivo cumplimiento de alcance.

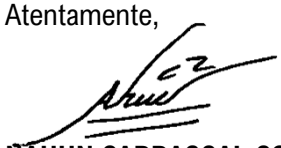
COMPROMISOS GENERALES DEL COPERANTE:

Nuestros compromisos generales del convenio, serán los siguientes:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
9. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
   Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
   La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.
10. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
11. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor.
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
14. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
17. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalado por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
18. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos
19. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
20. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional»

Atentamente,



NAHUN CARRASCAL CONTRERAS
C.c. 5.470.525
R.L. Asociación Comunal De Juntas Cabecera Municipal Y Corregimientos Ramírez Y Jurisdicciones
Nit. 901119381-2.